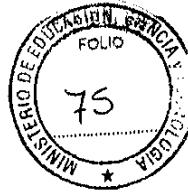




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1969
RESOLUCION N°



BUENOS AIRES, 30 NOV 2007

VISTO el expediente N° 10760/07 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO, Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD Y DEFENSA, según lo aprobado por la Resolución Rectoral N° 23 /07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1969



universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar el título de que se trata comprendido en ninguna de esas últimas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada dentro de las facultades de su competencia.

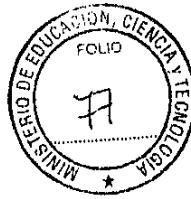
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD Y DEFENSA que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO, perteneciente a la carrera de TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD Y DEFENSA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como “alcances del título”, y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

1969

LIC. DANIEL P. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD Y DEFENSA
QUE EXPIDE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO, Escuela de
Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina.**

1. Ejercer la función de vigilancia y control del espacio aéreo y de los objetivos materiales estratégicos, como así también el resguardo de personas.

Está capacitado para:

- 1.1. Participar en la planificación de un sistema de seguridad y defensa de las personas y objetivos materiales estratégicos.
- 1.2. Aplicar en todos los momentos del proceso, las normas y procedimientos básicos de la seguridad y defensa de personas, instalaciones y materiales estratégicos.
- 1.3. Conocer las técnicas a ejecutar para su desempeño en las tareas de vigilancia y control propias del servicio de seguridad.
- 1.4. Aplicar en su desempeño las normas legales vigentes nacionales e internacionales según su jerarquía.
- 1.5. Manejar la reglamentación de carácter operativo, técnico y administrativo de su actividad profesional.
- 1.6. Comprender el funcionamiento y la operación de diferentes equipos y sistemas de seguridad.
- 1.7. Realizar el servicio de vigilancia con el acompañamiento de un can adiestrado al efecto.
- 1.8. Manejar las técnicas de primeros auxilios.
- 1.9. Manejar técnicas de lucha contra el fuego.

2. Operar sistemas de armas de mano y antiaéreas para la seguridad y defensa de instalaciones.

Está capacitado para:

- 2.1. Operar diferentes sistemas de armas manuales y antiaéreas con eficiencia y seguridad.
- 2.2. Llevar a cabo los programas de mantenimiento preventivo y las inspecciones de verificación del armamento a su cargo, cumpliendo con las normas de seguridad establecidas en la documentación entregada por el fabricante de los mismos y otras de donde obtiene e interpreta información con criterio profesional, aún en idioma inglés. Llevar a cabo tareas de preservación de los mismos.

3. Manejar, transportar y almacenar distintos tipos de explosivos.

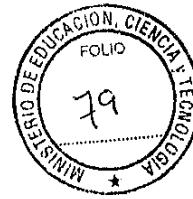
Está capacitado para:

- 3.1. Manejar con seguridad y eficiencia los distintos tipos de explosivos de uso militar y civil.
- 3.2. Participar en su nivel del transporte, recepción, almacenamiento y provisión, según las normas vigentes del material explosivo y municiones.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1969



ANEXO II

INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO.

TÍTULO: TÉCNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD Y DEFENSA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA H. T. H. P.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	---------------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1	Inglés I	A	37	87	124	-
2	Técnicas de Comunicación	A	20	42	62	-
3	Matemática I	A	60	33	93	-
4	Física I	A	42	51	93	-
5	Química	A	52	41	93	-
6	Representación Gráfica	A	17	45	62	-
7	Electrónica	A	51	42	93	-
8	Electrotecnia	A	58	35	93	-
9	Seguridad Ambiental y Prevención de Accidentes y Calidad	A	36	26	62	-
10	Medios Aeroespaciales y sus Sistemas	A	32	30	62	-
11	Sistemas de Armamento I	A	30	63	93	-
12	Sociología de las Organizaciones	A	40	22	62	-
13	Psicología	A	40	22	62	-
14	Comunicaciones y Guerra Electrónica	A	32	30	62	-

SEGUNDO AÑO

15	Inglés II	A	67	88	155	1
16	Ética de la Conducción	A	42	20	62	-
17	Fundamentos de Historia de la Filosofía	A	37	25	62	-
18	Matemática II	A	20	42	62	3
19	Física II	A	38	24	62	4
20	Informática	A	40	53	93	2
21	Documentación y Administración del Material	A	42	20	62	2
22	Sistemas de Armamento II	A	46	78	124	11
23	Sistemas de Seguridad	A	40	53	93	7-8-9
24	Psicología Laboral	A	40	22	62	13
25	Manejo y Utilización de Explosivos	A	80	44	124	5
26	Seguridad de Instalaciones	A	70	54	124	9
27	Defensa Terrestre	A	44	49	93	11-14

CARGA HORARIA TOTAL: 2.294 HORAS CÁTEDRA - 1.529 HORAS RELOJ.